



Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

MENDOZA, 14 OCT. 1981

VISTO :

La actividad artística que desarrollan alumnos de la Facultad fuera de las programaciones de la misma, y

CONSIDERANDO :

Que dicha actividad constituye un interesante aporte formativo para el alumno, así como una valiosa contribución al enriquecimiento cultural de la comunidad;

Que, a la vez, se hace necesario establecer normas que aseguren una razonable coherencia entre las actividades académicas, aquellas programadas por la Facultad con participación de alumnos, y las que éstos pudieran realizar al margen de las mismas de modo de procurar que no vayan en desmedro de la imagen de este organismo;

Que constituye un deber insoslayable de la autoridad universitaria velar por el prestigio de la institución y corregir a sus miembros cuando realicen actos que puedan afectarla;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES

ORDENA :

ARTICULO 1º.- Los alumnos de la Facultad de Artes que en ese carácter comprometan su participación en actividades artísticas de carácter público al margen de las organizadas o supervisadas por la Facultad, deberán contar con la autorización expresa de la Dirección de sus respectivos departamentos, previo informe del Titular de la cátedra correspondiente.

ARTICULO 2º.- Al solicitar la autorización a que se refiere el Art. anterior los alumnos deberán mencionar :

- a) Fecha, lugar y carácter de la actividad.
- b) Programa y/o nómina de obras
- c) En caso de existir comentario o presentaciones orales o escritas, nombre de la persona a cuyo cargo estarán los mismos.

ARTICULO 3º.- Las solicitudes deben presentarse ante la Dirección del Departamento con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días corridos a la fecha de la actividad.

ORD. N° 3 - - 3

E. SCARABINO

...//



Ministerio de Cultura y Educación  
de la Nación

Universidad Nacional de Cuyo  
Facultad de Artes

//...

ARTICULO 4º.- El alumno que incurriera en incumplimiento de lo preceptuado /  
en la presente reglamentación implicará la comisión de falta disciplinaria  
sancionable conforme a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.-

ORDENANZA Nº 3- -

OSVALDO LARRIQUETA  
Director Administ. Contable

Prof. GUILLERMO E. SCARABINO  
DECANO

1  
9  
8  
2

E. A.
GS
GS